



Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1288/87

RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20068

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION

(Art. 2º y 3º Res DNCP N° 892/25)

Lugar y fecha: 19 de mayo de 2025

UOC Convocante (*): Municipalidad de José Domingo Ocampos

Unidad Dictaminante (*): Departamento de Tesorería

Funcionario o técnico responsable (*): Clara Marlene Figueredo Enciso

- **Justificación de procedimiento de convocatoria sin planificación.**

El Departamento de Tesorería emite el presente dictamen en vista a que no contamos con una unidad de Administración y Finanzas en la estructura institucional para elaborar y emitir un dictamen técnico sobre la convocatoria sin planificación en el marco de la **ADQUISICION DE DESMALEZADORA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS - ID470705**, la justificación reside en el pedido del área de servicios no cuenta con equipos de limpieza adecuados para brindar un servicio acorde a la ciudadanía, ya que los equipos con que cuentan perdieron su vida útil y a esto se suma que ha aumentado la demanda ciudadana de una mayor limpieza de espacios públicos y municipales, es necesaria dotar de los equipos necesarios en buen funcionamiento para normalizar los servicios comunitarios como ser equipos de desmalezadoras; sin la adquisición de los equipos citados en la brevedad posible se causaría perjuicios a los intereses ciudadanos que redundara directamente en beneficio de los habitantes y los que visitan nuestra ciudad, fundamentos suficientes que respaldan la objetividad, imparcialidad y la razonabilidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La Resolución DNCP N° 892/25 Artículo 2º. PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.* En el Artículo 3º PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACION. *La publicación de la justificación será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas del contenido y razonabilidad de la información.*

En vista al aumento de los trabajos de limpieza y la necesidad de seguir prestando el servicio a la comunidad, asimismo según el Presupuesto General Municipal del ejercicio fiscal 2025 con las modificaciones, ampliaciones y reprogramaciones vigentes se cuenta con el crédito suficiente para financiar las adquisiciones de referencia, fundamento suficiente para que la máxima autoridad de la convocante mediante acto administrativo autorice la ejecución de los trámites legales de la licitación, a fin de satisfacer en forma adecuada las necesidades misionales de la institución municipal, orientado las adquisiciones a una mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, solicitando la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la convocante, sin otro en particular atentamente.


CLARA MARLENE FIGUEREDO ENCISO
RESPONSABLE UAF
COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO (CSP)